## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 1100131-10-027-2022-00320-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 22 de junio de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

<u>TERCERO</u>: <u>Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de</u> que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>115</u> FECHA <u>20-JULIO-2022</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria

Kr